



Honduras, C.A.

LA LIBERTAD, COMAYAGUA
EJERCICIO: 2024

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 14/11/2024
Hora : 09:00 a.m.
USUARIO: ERIK.MENDOZA
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 81970
L.: 30,000.00

Tipo de Expediente: REGULARIZACION GASTOS
Expediente No.: 4679
Fecha de Emisión: 13/11/2024
No Cheque/Nota de Debito: _____
Pague a: RODBIN ANTONIO SUAZO SUAZO Id/RTN: 03041977002384
La Cantidad en Letras: TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS

Descripción:

PAGO DE REPARACION DE CALLE MATAZANO 30,000.00

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
14 01 003 000 009 47210 11-001-01	Construccion y Mejoramiento en Caja Puente de la Comunidad del Matazano	30,000.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	30,000.00
Monto Total:		30,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
DESCRIPCION	MONTO
SUBTOTAL	30,000.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	30,000.00

Firma y Sello de Firma y Sello de Tesorería

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Recibido por: Juan Antonio Zumiga
Identidad No.: 07-04-69 00737

0s+js/9JmeaH/mg0kG90KY+LI3QWAQAq+ha2EaE78rrtxz9itK/ZGMCJauS1IGzAchlPPo+hVnySqBuCYFKBUT9QwyMATDbb8IW4ehnBELqzGdrkGkMuLF12jbs
DgqD57z13UCi2P+rZ5Yuyip7ni/vWFnwrIRKrf2JOATqU=



ALCALDÍA MUNICIPAL LA LIBERTAD, COMAYAGUA
CORREO; alcaldialalibertadcomayagua@gmail.com



CONTRATO DE HORAS MAQUINA PARA RELLENO CALLE DE CAJA PUENTE MATASANO

Nosotros: **Edwin Levy Donaire acosta, con identidad N0. 0304-1963-00124**, mayor de edad, casado, hondureño en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Libertad, Comayagua que en los sucesivo se denominara el **CONTRATANTE** y el Señor. **Rodbin Antonio Suazo Suazo** mayor de edad, casado, Hondureño, con identidad Numero 0304 1977002384 en su condición de contratista y residente en la Ciudad de La Libertad, quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATADO**: Quienes después de asegurar estar en el pleno uso de los derechos civiles, libre y espontáneamente declaran:

PRIMERO: EL CONTRATANTE: En su condición la cual comparece y manifiesta, en este acto ha convenido suscribir el presente contrato individual de Horas 22 Maquina Para Construcción De Caja Puente Matasano, La Libertad

Descripción de la obra

4. 20 HORAS RETROESCABADORA A LPS 1500 C/U

SEGUNDO El plazo de ejecución del presente contrato del 16 al 20 de julio al 25 julio del 2024 a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

TERCERA : El monto del presente contrato es por la cantidad de **L. 30,000.00** (Ciento Treinta Mil Doscientos Lempiras Exactos).

CUARTO: por su parte el contratista asumirá retener el 12.5% de Impuesto sobre la Renta sobre la utilidad en referencia el cual asciende a la cantidad de **(L. 00)** Valor que deberá ser cancelado a la Dirección Ejecutiva de Ingresos total neto a pagar al contratista lempiras. **30,000.00**

QUINTA; Forma de Pago el contratante cumplirá los servicios de contrato en un solo pago un ultimo pago del 25% menos el 12.5% de ISR y pago a satisfacción de contratante

FECHAS	PORCENTAJE DE AVANCE	ANTICIPO	VALOR LPS
30 /10/2024	25 %	x	30,000.00

SEXTA deducción del 12.5% 00

OCTOVA En cada pago se deducirá el ISR del 12.5% que equivaes a un total de lps. 00 9disisiete mil ciento cincuenta Lempiras

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de La Libertad, departamento de Comayagua a los 01 días del mes de octubre del dos mil veinte y cuatro

P.M Edwin Levy Donaire Acosta
Alcalde Municipal

Rodbin Antonio Suazo
Rodbin Antonio Suazo Suazo
Contratista



EJERCICIO: 2024

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 14/11/2024
Hora : 09:01 a.m.
USUARIO: ERIK.MENDOZA
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 81971
L.: 223,435.48

Tipo de Expediente: REGULARIZACION GASTOS
Expediente No.: 4680
Fecha de Emision: 13/11/2024
No.Cheque/Nota de Debito: _____
Paguese a: FELIX OTONIEL LAGOS SANCHEZ Id/RTN: 08151976001548
La Cantidad en Letras: DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS

Descripcion:


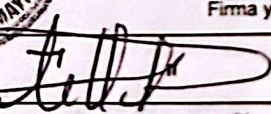
PAGO DE ABONO A CONTRATO DE CONSTRUCCION DE GARAJE BODEGA MUNICIPAL 223,435.48

CODIGO	PROYECTO/ OBJETO GASTO	MONTO
15 02 001 000 005 47210 11-001-01	Garaje bodega en edificio del triaje	223,435.48

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	223 435 48
Monto Total:		223,435.48

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	223 435 48
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	223 435 48

Firma y Sello de Presupuestario 	Firma y Sello de Tesoreria
Firma y Sello de Alcalde (sa) 	

Recibido por: _____
Identidad No.: 0815-1976-00154

0s+tjs/9JmeaH/mg0kG90KY+L13QWAAq+ha2EaE78rtz9tKZGMCJa_s1IGzAcltPPo+hVnySgBjCYfKSI/T92w/MA7Jsd0Hhd=SELup/SanCorka.F+Qpua
DgqD57zt3UCi2P+rZ5YuyIp7ni/vWFnrRkr2jOATqU=





CONTRATO DE CONSTRUCCION DE GARAJE BODEGA MUNICIPAL

Nosotros: **Edwin Levy Donalre acosta**, con identidad N^o. 0304-1963-00124, mayor de edad, casado, hondureño en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Libertad, Comayagua que en los sucesivo se denominara el **CONTRATANTE** y el Señor. **Felix Otoniel Lagos** mayor de edad, casado, Hondureño, con identidad Numero 0815 1976 00154 en su condición de contratista y residente en la Ciudad de La Libertad, quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATADO**: Quienes después de asegurar estar en el pleno uso de los derechos civiles, libre y espontáneamente declaran:

PRIMERO: EL CONTRATANTE: En su condición la cual comparece y manifiesta, en este acto ha convenido suscribir el presente contrato individual de Construcción De Garaje Municipal Ubicado En Bo. San Francisco, La Libertad

SEGUNDO Fuente de financiamiento **15-INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL 002** Obras de infraestructura municipal **005** Garaje bodega en anexo edificio Traje Bo. San Fráncico
Descripción de la obra

CUADRO DE PRESUPUESTO GENERAL

PROYECTO : CONSTRUCCION DE GARAJE
PROPIETARIO : ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD
UBICACIÓN: BARRIO SAN FRANCISCO, LA LIBERTAD.

FECHA : OCTUBRE 2024

CALCULO : ING. FELIX O. LAGOS

CICH : 3478

PRIMER NIVEL

COD	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
PRELIMINARES					L. 1,543.71
001	TRAZADO Y MARCADO	ML	43.35	35.61	1,543.71
PAREDES, CASTILLOS Y SOLERAS					L. 466,505.98
002	EXCAVACION	M3	33.77	393.94	13,303.32
003	ACARREO DE MATERIAL DE DESPERDICIO	M3	40.52	181.82	7,367.27
004	ZAPATA AISLADA, 1.0 X 1.0 m, e = 0.2, 7 #5 A.S	UNID	6.00	1823.99	10,943.91
005	ZAPATA CORRIDA, 0.40 m, e = 0.2, 4 #3, #3@20cm A.S	ML	43.35	737.60	31,974.93
006	SOBRECIMIENTO DE BLOQUE FUNDIDO	M2	43.35	807.32	34,997.50
007	COLUMNAS 0.25X 0.25, 4 #5+4#4 Y #3 @ 15 CM	ML	27.00	857.95	23,164.67
008	SOLERA INFERIOR 0.15X20, 4#4 Y #3 @ 15 CM	ML	43.35	549.94	23,839.86
009	PARED DE BLOQUE DE 6	M2	36.76	563.95	20,730.88
010	SOLERA INTERMEDIA 0.15X0.20, 4#4 Y #3 @ 15 CM	ML	30.00	549.94	16,498.17



011	PARED DE LAMINA ALUCINZ Y CANALETAS	M2	71.07	779.65	55,877.35
012	VIGA DE CIERRE CON TUBO 4X4 CHAPA 10	ML	43.35	311.00	13,519.09
013	TECHO DE LAMINA ALUCINZ Y CANALETA 6	M2	217.00	857.01	186,101.91
014	CONFORMACION DE TERRENO CON MATER. DEL SITIO	M2	190.50	60.00	11,790.00
015	RELLENO COMPACTADO CON MATER. SELECTO	M3	19.65	834.46	16,397.14
PUERTAS Y VENTANAS					L. 90,000.00
016	PORTON DOBLE HOJA P-1 (5.0X3.0 m)	U	2.00	45,000.00	90,000.00
OTROS					L. 539.00
017	LIMPIEZA FINAL(Inc. Interior y Exterior)	GLOBAL	1.00	539.00	539.00
TOTAL BODEGA GARAJE					L. 558,588.69

TERCERA El plazo de ejecución del presente contrato del 13 DE NOVIEMBRE 2024 AL 13 DE FEBRERO DEL 2025 del 2024 a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

CUARTO: El monto del presente contrato es por la cantidad de **L. 558,588.69** (Quinientos Cincuenta Y Ocho Mil Quinientos Ochenta Y Ocho con 69/100 Lempiras Exactos).

QUINTA: por su parte la Municipalidad no sumirá la obligación de retener el 12.5% de Impuesto sobre la Renta sobre la utilidad en referencia el cual asciende a la cantidad de (**L. 17,150.00**) Valor que deberá ser cancelado a la Dirección Ejecutiva de Ingresos total neto a pagar al contratista lempiras. . **558,588.69**

SEXTA; Forma de Pago el contratante cumplirá los servicios de contrato en abono.

FECHAS	PORCENTAJE DE AVANCE	ANTICIPO	VALOR LPS
15 /11/2024	40%	x	L223,435.48
15/12/2024	30%	Avance	L167,576.61
15/01/2025	30%	culminación	L167,576.61

OCTAVA La supervisión del proyecto lo realizara el ing. Félix Otoniel Lagos

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de La Libertad, departamento de Comayagua a los 14 días del mes de noviembre del dos mil veinte y cuatro

P.M Edwin Levy Donaire Acosta
Alcalde Municipal

Félix Otoniel Lagos
Contratista

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 14/11/2024

Hora : 09:02 a.m.

USUARIO: ERIK.MENDOZA

Página: 1 de 1

Honduras, C.A.

Orden de Pago No.: 81972

L.: 108,000.00

Tipo de Expediente: REGULARIZACION GASTOS

Expediente No.: 4681

Fecha de Emision: 13/11/2024

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: ARIEL AMILCAR CACERES ROMERO

Id/RTN: 03061985003225

La Cantidad en Letras: CIENTO OCHO MIL CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

AVANCE AL 20% DE CONSTRUCCION Una Aulas Escolares Para Nivel Prebásica , Jardín De Niños Lazos De Amista En Las Comunidades DE, Montañuelas 108,000.00

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 04 003 000 001 47110 11-011-07	Jardin de niños Lazos de amistad, Montañuelas	108,000.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-011-07	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR (DIGECEBI)	108,000.00
Monto Total:		108,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	108,000.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	108,000.00

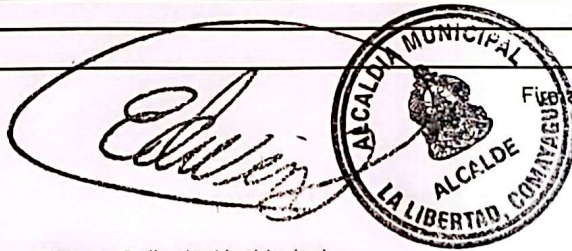
Firma y Sello de Presupuesto



Firma y Sello de Tesorería



Firma y Sello de Alcalde (sa)



Recibido por: Ariel Caceres
Identidad No.: 0306 1985 00322

0s+js/j9JmeaH/mg0kG90KY+Lt3QWAQAq+ha2EaE78rrtxz9itK/ZGMCJauS1IGzAchlrPPo+hVNySqBuCYFKBUT9QwyMATDbb8IW4ehnBELqzGdrkGkMuLF12jbdS DgqD57zt3UCi2P+rZ5Yuylp7ni/vWFnrwRKRf2JOATqU=





CONTRATO CONSTRUCCION Una Aulas Escolares Para Nivel Prebásica , Jardín De Niños Lazos De Amista En Las Comunidades DE, Montañuelas DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

NOSOTROS: Edwin Levy Donaire Acosta, mayor de edad, casado, Perito Mercantil Y Contador Publico hondureño, del domicilio del municipio de La Libertad. con tarjeta de identidad numero 0304-1963-00124 , actuando en su condición de Alcalde Municipal de La Libertad del Departamento de Comayagua nombrado bajo acuerdo No 23-2021 del pleno de consejeros del Consejo Nacional Electoral; según consta en el acta 77-2021 de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 28 de diciembre de 2021; publicada en diario oficial la gaceta No. 35808 de esa misma fecha, donde se declara electo en el Cargo, por un periodo comprendido de cuatro años y quien en lo sucesivo se denominara como "contratante " y (**Ariel Amílcar Cáceres Romero**)

yo **Ariel Amílcar Cáceres Romero** mayor de edad, (casado), hondureño, (arquitecto), con domicilio bo. Abajo, La Libertad con tarjeta de identidad numero 0306 1985 00322 , Y RTN 0306 19855003225, actuando en su condición de representa (servicio de arquitectura y construcción (ARCOS), quien en lo sucesivo se denominará como "EL CONTRATISTA", hemos convenido celebrar el presente Contrato de Ejecución del Proyecto (*Una Aulas Escolares Para Nivel Prebásica , Jardín De Niños Lazos De Amista En Las Comunidades DE. Montañuelas*), que estará regido por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: TRABAJO REQUERIDO. EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar para LA ALCALDIA, el proyecto denominado: (*Construcción de Una Aulas Escolares Para Nivel Prebásica , Jardín De Niños Lazos De Amista, ubicado en Las Comunidades DE, Montañuelas, de La Libertad*), para lo cual este proporcionará, el suministro de materiales de construcción, la mano de obra calificada, Suministro de Herramienta Menor, Equipo y Maquinaria, necesaria para la ejecución de la obra.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente consignados en este. 1. Pliegos de condiciones del proyecto, 2. La Oferta técnica y Económica presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por la ALCALDÍA. La Orden de Inicio, 6...(consignar cualquier otro documento que considere pertinente)

CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO. LA ALCALDIA pagara a EL CONTRATISTA, por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL CONTRATISTA, de acuerdo con el cuadro de costos unitarios siguientes:

Descripción de la obra

#	A- ACTIVIDADES PRELIMINARES	UNIDAD	CANTIDAD
1	Limpieza de terreno	M2	244.15
2	Trazado y marcado	ML	63.7
	SUB.- TOTAL (LPS)		
	B-EXCAVACIÓN Y RELLENOS		
3	Excavación para cimientos en suelo semiduro	M3	16.8
4	Relleno con material selecto e:15cm	M3	15.46
	SUB.- TOTAL (LPS)		
	C- CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS		
5	Zapata Aislada de 60X60 cms, concreto 1:2:2; reforzada con 5#3 A.S; e:20cm	Und	17
6	Cimientos de mampostería (0.60x0.40)m, (0.30x0.50)m. en Aula, (0.30x0.20)m en corredor	M3	17.8
7	Solera inferior (S-1) de15x15 cms, de concreto 1:2:2, reforzado con 4#3 y anillos #2 @20 cms.	ML	51.25
8	Columna (C-1) de (15x15) cms, de concreto 1:2:2 reforzado con 3#3 y anillos #2 @ 15 cms	ML	70
9	Solera superior (S-2)15x15 cms, de concreto 1:2:2 reforzado con 4#3 y anillos #2 @ 15 cms.	ML	35.25



10	Solera superior (S-3) 20x25 cms, de concreto 1:2:2 reforzado con 4#3 y anillos #2 @ 15 cms.	ML	21.96
11	Batiente liso bajo ventanas (B-1) (10x15) cms con 2#3 con alacranes #2 @ 25 cms concreto 1:2:2	ML	11.4
12	Batiente con pestaña bajo ventanas (B-2) (10x15) cms con 2#3 con alacranes #2 @ 20 cms	ML	5.7
13	Cargador (15x15) de concreto 1:2:2 reforzado con 3 #3 y anillos #2@0.20m	ML	4
14	Firme de concreto 1:2:2 reforzado e=5 cms, #2@30 cms en ambas direcciones	M2	86.8
15	Piso de concreto 1:2:4 simple e=10cm para corredor	M2	16.28
	SUB.- TOTAL (LPS)		
	D- MAMPOSTERÍA		
16	Pared reforzada de bloque sisada de 4"x8"x16"; 1 #2@0.60m horizontalmente, mortero 1:5	M2	160
	SUB.- TOTAL (LPS)		
	E- REPELLOS Y REVOQUES		
17	Repello y pulido de elementos de L=0.15m mortero 1:4 e=2.00cms, Tallado 1:1 e=0.25cms. (columnas)	ML	159
18	Repello y pulido de elementos de L=0.15m, mortero 1:4 e=2.00 cms, Tallado 1:1 e=0.25cms. Solera S-3)	ML	35.25
	CONCEPTOS		
			CANTIDAD
19	Repello y pulido de elementos de H=0.20m, mortero 1:4 e=2.00 cms, Tallado 1:1 e=0.25cms.(Solera S-3)	ML	21.96
20	Repello y pulido de elementos de L=0.10m, mortero 1:4 e=2.00 cms, Tallado 1:1 e=0.25cms. (Batientes y Cargadores)	ML	72
	SUB.- TOTAL (LPS)		
	F- CUBIERTAS Y CIELOS FALSOS		
21	Tijera central de tubo estructural de 4"x4" L=11.50m con anticorrosivo en soldaduras	UNIDAD	1
22	Techo de canaleta de 2x4" con cubierta de lámina Aluzinc natural 0.40, incluye: arriostramiento, anticorrosivo en soldadura	M2	125
23	Capote para Aluzinc natural 0.40	ML	12.05
24	Cielo falso de lámina fibra mineral de 2'x4' e=5mm con fleje metálico (solo área interna de aula)	M2	87
	SUB.- TOTAL (LPS)		
	G- PISOS Y CERÁMICAS		
25	Piso de Terrazo de (30x30) cms., incluye moldura y fraguado (solo área interna de aula)	M2	86.8
	SUB.- TOTAL (LPS)		
	H- INSTALACIONES ELÉCTRICAS		
26	Círculo de iluminación hasta 15 amp., 2#14THHN color negro o azul, condumflex naranja 1/2".	ML	62.5
27	Círculo de fuerza hasta 20 amp., 2#12THHN color negro y blanco, y 1#14THHN color verde, Condumflex naranja 1/2".	ML	45.8
28	Suministro e instalación de Interruptor doble bajo repello	UND	2
29	Suministro e instalación de Tomacorriente de doble polarizado bajo repello	UND	3



30	Suministro e instalación de lámparas LED 2X40	UND	6
31	Suministro e instalación de lámparas LED 1X40	UND	2
32	Centro de carga de 8 espacios	UND	1
33	Mufa de 2"	UND	1
34	Aterrizaje del centro de carga con varilla de cobre	UND	1
35	Base para contador (Incl. Contador 160A)	UND	1
	SUB.- TOTAL (LPS)	UND	1
	I. INSTALACIONES HIDROSANITARIAS		
36	Canal Pecho Paloma de PVC de 6" para aguas lluvia incluye bajantes PVC 2"	ML	12.05
	CONCEPTOS		
19	Repello y pulido de elementos de H=0.20m , mortero 1:4 e=2.00 cms, Tallado 1:1 e=0.25cms.(Solera S-3)	UNIDAD	CANTIDAD
		ML	21.96
20	Repello y pulido de elementos de L=0.10m , mortero 1:4 e=2.00 cms, Tallado 1:1 e=0.25cms. (Batientes y Cargadores)	ML	72
	SUB.- TOTAL (LPS)		
	F- CUBIERTAS Y CIELOS FALSOS		
21	Tijera central de tubo estructural de 4"x4" L=11.50m con anticorrosivo en soldaduras	UNIDAD	1
22	Techo de canaleta de 2x4" con cubierta de lámina Aluzinc natural 0.40, incluye: arriostramiento, anticorrosivo en soldadura	M2	125
23	Capote para Aluzinc natural 0.40	ML	12.05
24	Cielo falso de lámina fibra mineral de 2'x4' e=5mm con fleje metálico (solo área interna de aula)	M2	87
	SUB.- TOTAL (LPS)		
	G- PISOS Y CERÁMICAS		
25	Piso de Terrazo de (30x30) cms., incluye moldura y fraguado (solo área interna de aula)	M2	86.8
	SUB.- TOTAL (LPS)		
	H- INSTALACIONES ELÉCTRICAS		
26	Circuito de iluminación hasta 15 amp., 2#14THHN color negro o azul, conduflex naranja 1/2" .	ML	62.5
27	Circuito de fuerza hasta 20 amp., 2#12THHN color negro y blanco, y 1#14THHN color verde, Conduflex naranja 1/2".	ML	45.8
28	Suministro e instalación de Interruptor doble bajo repello	UND	2
29	Suministro e instalación de Tomacorriente de doble polarizado bajo repello	UND	3
30	Suministro e instalación de lámparas LED 2X40	UND	6
31	Suministro e instalación de lámparas LED 1X40	UND	2
32	Centro de carga de 8 espacios	UND	1
33	Mufa de 2"	UND	1
34	Aterrizaje del centro de carga con varilla de cobre	UND	1
35	Base para contador (Incl. Contador 160A)	UND	1
	SUB.- TOTAL (LPS)		
	I. INSTALACIONES HIDROSANITARIAS		
36	Canal Pecho Paloma de PVC de 6" para aguas lluvia incluye bajantes PVC 2"	ML	12.05



No	CONCEPTOS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
59	Limpieza final de áreas exteriores			M2	170
60	Limpieza y acarreo de desperdicio hasta 5 m3			M3	13.5

CLAUSULA CUARTA: LUGAR DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS. Los trabajos que amparan el presente contrato se ejecutaran en el *En Las Comunidades de Montañuelas, La Libertad, Comayagua*

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El monto de este contrato es por la cantidad de: setecientos veinte mil Lempiras (L. 720,000.00); la cual será pagada, según las estimaciones de Avance de la obra certificadas por el supervisor del proyecto.

CLAUSULA SEXTA: ASIGNACION PRESUPUESTARIA. Los gastos que ocasione este contrato se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria

No. 11 FORTALECIMIENTO SOCIAL Y COMUNITARIO, 003 Programa de Intervención de Infraestructura Escolar, 01 Jardín De Niños Lazos De Amista en La Comunidades DE, Montañuelas, # 47110 11-001-01 20 7 Valor Lps 720,000.00

CLAUSULA SEPTIMA: REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LA OBRAS. Antes de que se autorice el inicio de las obras, EL CONTRATISTA deberá presentar los documentos siguientes: 1. 3. Constancia de Solvencia vigente del SAR.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. LA ALCALDIA, supervisara la correcta ejecución de este contrato, por medio del supervisor Municipal, individual o firma supervisora que se contrate al efecto. El Supervisor vigilara, controlara y revisara todos los trabajos que realice EL CONTRATISTA, independientemente de las atribuciones que confiere el Artículo 217, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA NOVENA: PROGRAMA DE TRABAJO. Después de suscrito el presente Contrato y previo a la emisión de la Orden de Inicio, EL CONTRATISTA, deberá presentar a LA ALCALDIA, el Programa de Trabajo que será revisado, priorizado y aprobado por el Supervisor.

CLAUSULA DECIMA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO. a) **ORDEN DE INICIO:** Las partes acuerdan, que la Orden de Inicio será librada por LA ALCALDIA, una vez que EL CONTRATISTA, cumpla con todos los requisitos exigidos y presente la b) **PLAZO:** La vigencia del presente contrato, es de dos meses (2) 60 DÍAS calendario, contados a partir de la orden de Inicio. c) **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos contratados, a mas tardar dentro de los 25 de octubre del 2024 a la entrega de la Orden de Inicio, emitida por LA ALCALDIA y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea de las obras contratadas dentro de un plazo establecido, de dos meses terminando el 25 de enero del 2025 contados a partir de la Orden de Inicio, Plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por LA ALCALDIA, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causas de fuerza mayor.

CLAUSULA DECIMA TERCERA en contratista será responsable de los gastos de materiales de construcción, mano de obra calificada y hacer entrega de la obra con la modalidad de llave en mano

CLAUSULA DECIMA CUARTA forma de cumplimiento de pago del contrato el contratante esta obligado hacer los pagos según lo pactado con el contratista, en base al cronograma de pago el contratista se le hará el cumplimiento de pago de la forma siguiente

A se le cancelare un abono de la obra del 15% que equivale a la cantidad de Cien mil quinientos Lempiras Exactos (L.100,500.00) y un segundo pago de 60% al avance de un 60% de la obra un último pago de 25%

FECHAS	PORCENTAJE AVANCE	DE	ANTICIPO	VALOR LPS
14 /11/2024	15 %		X	108,000.00



14/12/2024	60%	432,000.00
20/01/2025	25%	180,000.00

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PERSONAL. a) **EL CONTRATISTA**, queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. **LA ALCALDIA** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlos en el término de diez (10) días calendario. b) **LA ALCALDIA**, esta exenta del pago de prestaciones y demás Derechos Laborales, al personal asignado para la ejecución de la Obra, siendo esta, únicamente responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: EQUIPO. **EL CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días posteriores a la iniciación del Proyecto, deberá remitir a **LA ALCALDIA** y al supervisor, para su inspección, un listado en el que se describa ampliamente, el equipo se utilizará en el proyecto. Queda convenido que **EL CONTRATISTA**, deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento por escrito de **LA ALCALDIA**. El equipo que, a juicio del Supervisor, no este en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado a **LA ALCALDIA** y **EL CONTRATISTA** deberá retirarlo o reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que el supervisor, lo ordene mediante nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días calendarios después, de haber recibido tal notificación.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MATERIALES Y ANTICIPO. **EL CONTRATISTA** esta obligado a utilizar materiales que cumplan con los estándares de calidad especificados por **LA ALCALDIA**, teniendo el supervisor la potestad de rechazar cualquier material que no cumpla con las especificaciones de calidad requeridas. Es obligación de **LA ALCALDIA**, la obtención de los permisos y Licencias de carácter temporal o permanentes que sean necesarios, para la ejecución de la obra. **EL CONTRATISTA**, se obliga a llevar un control de los materiales utilizados, indicando su ubicación real, para la cual se coordinará con el supervisor la metodología a aplicar. **EL CONTRATISTA** se obliga, a presentar todos y cada uno de los resultados que las pruebas solicitadas en bitácora, mediante notas. De pactarse anticipo, **EL CONTRATISTA** recibirá anticipo, hasta un Veinte por Ciento (20%) del monto de la obra a ejecutar. Esta cantidad será amortizada a partir de la primera estimación, mediante deducciones en la misma proporción, en el que fue otorgado a cada una de ellas, en la estimación final, se le deducirá el saldo que hubiese pendiente. Es entendido que el anticipo esta destinado exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión en materiales, equipos y servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra y deberá ser garantizado al 100% por **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, **EL CONTRATISTA** será responsable, de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fuere imputables. Será también responsable, de los daños o perjuicios que, durante el periodo antes indicado, pudieran causarse a terceros, con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **LA ALCALDIA** y **EL CONTRATISTA**, deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomara las medidas necesarias, para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia. **EL CONTRATISTA** no será responsable en los siguientes casos: a) cuando las fallas o desperfectos tengan por causa, motivos de fuerza mayor o caso fortuito que no le fueron imputables, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte, tales como incendio producidos por rayos, fenómenos naturales, como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente em tiempo de guerra, tumbos o alteraciones graves, del orden público. b) cuando los defectos tengan por causa deficiencias o imprevisiones en el diseño o en instrucciones del Supervisor de la obra, a menos que, siendo conocidas, no la denunciare oportunamente, a **LA ALCALDIA** y de común acuerdo, se adoptaran las medidas que fueren necesarias para contrarrestar sus efectos.



CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO. además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **LA ALCALDIA** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato.. **2)** La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien estas, acordada en ambos casos por la administración de **LA ALCALDIA**; **4)** La muerte de **EL CONTRATISTA** individual, si no pudieren concluir el contrato sus sucesores y la disolución de la Sociedad Mercantil de **EL CONTRATISTA**. **5)** La declaración de quiebra o de suspensión de pago a **EL CONTRATISTA** o su comprobada incapacidad financiera. **6)** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas, como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, quien imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución. **7)** El incumplimiento de las obligaciones de pago, mas allá del plazo de cuatro (4) meses.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.-** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas



del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.-

CLAUSULA DECIMA NOVENA Por incumplimiento al tiempo de culminación de la obra

La alcaldía deducirá del contrato, cincuenta lempiras diarios partiendo del primer día de retaso de la obra hasta ser finalizada y entregado por el contratista.

CLAUSULA VIGESIMA. RECORTE PRESUPUESTARIO. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte de LA ALCALDÍA, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA : ACEPTACION: ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el municipio de La Libertad, del Departamento de Comayagua, a los 15 días del mes de Octubre del año dos mil veinte y cuatro

Edwin Levy Donaire Acosta
Alcalde Municipal

Ariel Amílcar Cáceres Romero
Contratista



Orden de Pago No.: 81978

L.: 450,000.00

Tipo de Expediente: REGULARIZACION GASTOS

Expediente No.: 4685

Fecha de Emisión: 13/11/2024

No. Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: FONDO CAFETERO NACIONAL

Id/RTN: 08019004242010

La Cantidad en Letras: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS

Descripción:

- Mejoramiento de calle Los Alfaros - Los Arrayanes 57,765.00
- Mejoramiento de calle La Pita-Los Alfaros-El Olvido 100,000.00
- Mejoramiento de calle La Pita, Loma Alta, Loma de Ocotes y Buena Vista 103,203.06
- Mejoramiento de calle El Filo -/El Faldón 64,236.64
- Mejoramiento de calle de la Esperanza a Matazano 70,000.00
- mejoramiento calle san francisco hacia la Cidra 54,795.30

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
14 01 002 002 000 23400 11-001-01	Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varias	67,765.00
14 01 002 008 000 23400 15-013-01	Mejoramiento de calle de la Esperanza a Matazano	70,000.00
15 01 001 003 000 23400 15-013-01	Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varias	54,795.30
14 01 002 003 000 23400 15-013-01	Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varias	100,000.00
14 01 002 006 000 23400 15-013-01	Mejoramiento De Calles (La Pita a Buena Vista)	93,203.06
14 01 002 007 000 23400 15-013-01	Mejora De Calles del Filo-faldon	64,236.64

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	67,765.00
15-013-01	Fondos Propios Municipales	382,235.00
Monto Total:		450,000.00



FONDO CAFETERO NACIONAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL FONDO CAFETERO NACIONAL, Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

No.014-11-2024 ZCSO

Nosotros, **EVER MIGUEL RODRÍGUEZ**, hondureño, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación número 1302-1982-00085 actuando en mi condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del Fondo Cafetero Nacional (FCN), con RTN No.08019004242010 y; **EDWIN LEVI DONAIRE**, hondureño, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación Numero 0304-1963-00124; actuando en su condición de Alcalde Municipal y representante Legal de la Alcaldía Municipal de La Libertad, Departamento de Comayagua, comparecemos libre y espontáneamente a celebrar la suscripción de Convenio de Cooperación Técnica para la ejecución de proyecto en la red vial de la zona cafetalera en el descrito Municipio, convenio que se regirá por las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA: El propósito del presente Convenio es contribuir al mejoramiento de la infraestructura para elevar las condiciones de vida de la población radicada en la zona de influencia.

SEGUNDA: Para la ejecución del presente convenio; el Fondo Cafetero Nacional aportará la cantidad de: **OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 89,200.00)** de la partida de **Contrapartes de la Dirección Ejecutiva, y La Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de Comayagua** aportará **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 450,000.00)** para un total del convenio por: **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 539,200.00)**.

TERCERA: Las obras Comprendidas en el presente convenio consisten en trabajos de: Conformación Tipo II y Balastado, en la red vial del municipio, dicho trabajo se ejecutará con maquinaria administrada por el Fondo Cafetero Nacional, maquinaria de la Alcaldía Municipal y/o maquinaria privada, realizándose la programación de los proyectos mediante plan de trabajo establecido por la Unidad Técnica del FCN, el cual forma parte de este Convenio, con una extensión de 8.50 kilómetros. (Zonas Cafetaleras, Alfaros-Arrayanes, La Pita – El Olvido, Loma Alta de Ocotes-Buena Vista, Filo-Faldón, La Esperanza-Matazano, San Francisco-La Cidra).



FONDO CAFETERO NACIONAL

CUARTA: Con el objetivo de optimizar los recursos y garantizar la transparencia en la ejecución de este convenio, tanto la Alcaldía Municipal, como las organizaciones cafetaleras del municipio nombrarán a una persona responsable de llevar controles diarios de los avances y las horas máquina.

QUINTA:

Corresponde a la Alcaldía Municipal:

1.- Realizar el pago al FCN por CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 450,000.00) de acuerdo con lo establecido en la segunda cláusula de este convenio, Según el detalle siguiente:

a). La Alcaldía Municipal de La Libertad realizará un único pago de contado por L. 450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS) en la fecha de firma del convenio mediante depósito a las cuentas de cheques en BAHNCAFE No.1606000406, Banco de Occidente No. 11-401-013543-6, y/o BANRURAL No. 1503010127377, todas a nombre del Fondo Cafetero Nacional.

2.- Se compromete al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados físicos del trabajo realizado.

Corresponde al Fondo Cafetero Nacional:

1.- Ejecutar bajo este convenio: Los tramos y obras en kilómetros y/o por horas máquina según el Plan de trabajo adjunto.

2.- Supervisar los trabajos la maquinaria y los trabajos durante su ejecución y después de culminados los mismos.

3.- Se compromete al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados físicos del trabajo realizado.

SEXTA: IMPUESTO SOBRE VENTAS: Es entendido a las partes y para efectos tributarios, ratifican que el presente convenio corresponde a servicios de construcción y está exento del pago del 15% de impuestos sobre ventas, conforme lo establecido en la reforma a la Ley de Impuesto sobre Ventas, contenida en el Artículo 15 numeral d) referida a los **servicios de construcción.** (Reformado por Decreto 278-2013 Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti-evasión) de fecha 21 de diciembre de 2013, publicado en la Gaceta No.33,316 de fecha 30 de diciembre de 2013).



FONDO CAFETERO NACIONAL

SEPTIMA: El periodo de ejecución del presente convenio es de **60 días** e iniciará su vigencia una vez entregada la Orden de Inicio del proyecto por el FCN, durante los cuales las personas encargadas de llevar los controles de horas máquina, delegada por la Alcaldía Municipal deberán estar presentes en el sitio de trabajo, para implementar un control sobre las horas trabajadas, durante el día por la máquina.

OCTAVA: Previo a la ejecución de los proyectos detallados en el Programa de Trabajo adjunto, la Alcaldía Municipal se compromete a gestionar los permisos en las instituciones de Medio Ambiente de acuerdo con las leyes y normativas vigentes del Estado; y se compromete a cumplir con las actividades que las autoridades recomienden como medidas de compensación por la ejecución de estos proyectos. Adicionalmente, se comprometen a gestionar los permisos correspondientes con los dueños de bancos de material selecto y propiedades por donde se tracen nuevas carreteras; los cuales se emitirán por escrito y se remitirán al Fondo Cafetero Nacional.

NOVENA: El Fondo Cafetero Nacional supervisara la obra y dará asistencia técnica, para lo cual nombrara un Supervisor del Departamento de Ingeniería para que se presente al lugar de la obra en cualquier momento de su ejecución y ejercer los controles respectivos.

DECIMA: El presente convenio puede ser modificado mediante intercambio de cartas de aceptación de las partes o Adendum. El incremento del valor de las obras y de los aportes, para cualquiera de las partes, se hará aplicando el mismo procedimiento, con la correspondiente suscripción del pagare o garantía complementaria.

DECIMA PRIMERA: Las partes convenimos que el presente convenio se firma de buena fe y deberá ser cumplido fielmente en todas sus cláusulas y condiciones; las controversias que surjan durante o al finalizar su ejecución que no puedan ser resueltas de forma amistosa, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Republica de Honduras.

Leído íntegramente el presente convenio por las partes y enterados de su contenido y demás efectos legales, lo aceptamos y firmamos, dado en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los trece (13) días del mes de noviembre de 2024.

ING. EVER MIGUEL RODRIGUEZ
Director Ejecutivo/Representante Legal
Fondo Cafetero Nacional


EDWIN LEVI DONAIRE
Alcalde Municipal/Representante Legal
Municipalidad de La Libertad Comayagua